PODER JUDICIAL

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

40° ANIVERSARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

ADENDA Nº 001/25

Al Contrato N° 14 de fecha 16/08/2023, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY y la empresa AYCOM S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el **ABG. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA**, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1767 de fecha 18 de diciembre de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **AYCOM S.R.L.**, con RUC N° 80023045-0, domiciliada en Arturo Battilana N° 1860 c/ Sto. Domingo, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. EMIGDIO DIONICIO BAEZ GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 1.252.988, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en suscribir la presente ADENDA al Contrato N° 14/2023. Este acuerdo está regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la cláusula sobre vigencia del Contrato N° 14 de fecha 16 de agosto de 2023, suscripto en el marco de la Contratación Directa - **CD N° 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE RELOJES BIOMÉTRICOS", ID N° 424989**. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según Resolución N° 046 de fecha 12 de junio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 046 de fecha 12 de junio de 2025.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula "Vigencia del Contrato", quedando redactada como sigue:

"VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2026 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03)".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los veintitres días del mes de junio del año 2025.

PROVEEDOR

AYCOM S.R.L.
Emigdio Báez
Gerente General

CONTRATANTE

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración